



**AG/RES. 1 (XLI-E/11)**

**PARTICIPACIÓN DE HONDURAS  
EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

(Aprobado en la sesión plenaria, celebrada el 1 de junio de 2011  
y sujeta a revisión de la Comisión de Estilo)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO el artículo 22 de la Carta Democrática Interamericana, que establece que una vez superada la situación que motivó la suspensión de un Estado Miembro, ésta podrá levantarse;

CONSIDERANDO la resolución AG/RES. 2 (XXXVII-E/09), mediante la cual se suspendió “al Estado de Honduras del ejercicio de su derecho de participación en la Organización de los Estados Americanos de conformidad con el artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana” como resultado del golpe de Estado contra el gobierno constitucional de dicho país el 28 de junio de 2009;

COMPARTIENDO la convicción de que la democracia es una de las más preciadas conquistas de nuestra región, y que la transmisión pacífica del poder por vías constitucionales y con apego a los preceptos constitucionales de cada uno de nuestros Estados es producto de un proceso continuo e irreversible sobre el que la región no admite interrupciones ni retrocesos; y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCION del Acuerdo para la Reconciliación Nacional y la Consolidación del Sistema Democrático en la República de Honduras, suscrito en Cartagena de Indias el 22 de mayo de 2011 por el Presidente de la República de Honduras Porfirio Lobo y por el ex Presidente de la República de Honduras José



Manuel Zelaya Rosales atestiguado por los mediadores Juan Manuel Santos Calderón, Presidente de la República de Colombia y Hugo Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y tomando nota asimismo de su Comisión de Seguimiento,

**RESUELVE:**

1. Levantar, con efecto inmediato, la suspensión del derecho de participación del Estado de Honduras en la Organización de los Estados Americanos, efectuada mediante la resolución AG/RES. 2 (XXXVII-E/09) adoptada el 4 de julio de 2009, en el trigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
2. Instruir al Secretario General que comunique el contenido de esta resolución al Gobierno del Estado de Honduras.
3. Instruir al Secretario General que remita esta resolución a los demás órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.
4. Acoger el Acuerdo para la Reconciliación Nacional y la Consolidación del Sistema Democrático en la República de Honduras y de su Comisión de Seguimiento, dentro del marco del pleno respeto del principio de no intervención.